



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 1.833

Abril 22 de 2016

"Por la cual se delegan unas funciones"

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confieren el literal q) y el Parágrafo 2° del Artículo 25°.- del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en el Artículo 209 Constitucional se estipulan varios tipos de principios que gobiernan la función administrativa, entre los cuales pueden distinguirse entre los finalísticos, los funcionales y los organizacionales y en virtud de los principios organizacionales se establece la forma como pueden repartirse las competencias dentro de la estructura administrativa, en desarrollo de la función administrativa (descentralización, desconcentración y delegación de funciones);

Que el Artículo 69° de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en los aspectos académicos, administrativos y financieros;

Que los Artículos 28° y 29° de la Ley 30 de 1992 en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, y adoptar sus correspondientes regímenes;

Que el Artículo 25° del Acuerdo No.004 de 1994 - Estatuto General de la Universidad del Valle, dispone que son funciones del Rector entre otras, las de: "(...) q) *Las demás que le correspondan conforme a las leyes, a los reglamentos de la Universidad y las que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad universitaria*";

Que el Parágrafo 2° del Artículo 25° del Acuerdo No.004 de 1994 - Estatuto General de la Universidad del Valle, establece que "(...) *El Rector delegará en las Vicerreorías o en las Decanaturas aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de quince días o de destitución*";

Que la Rectoría de la Universidad mediante Resolución No. 3.478 de octubre 14 de 2015, fijo las tarifas máximas para viáticos y gastos de transporte que la Universidad del Valle reconoce a los funcionarios vinculados a la institución para desarrollar actividades fuera de su sede habitual de labores;

Que el Artículo 4o. de la norma citada en el considerando anterior establece lo siguiente: "... *ARTÍCULO 4º: OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS. Las Comisiones Académicas para los Empleados Públicos Docentes serán otorgadas según lo dispuesto en la Resolución No. 072 de noviembre 14 del año 2014, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle;*

"PARÁGRAFO: El reconocimiento y pago de viáticos, tiquetes de viaje y gastos de transporte para los Empleados Públicos Docentes en Comisión Académica, serán autorizados por la autoridad competente, en el acto administrativo que confiere la Comisión Académica...";

Que en los despachos de las Vicerrectorías funcionan áreas académico-administrativas, las cuales son dirigidas por profesores de la Universidad;

Que con el propósito de agilizar la gestión y en aplicación de los principios administrativos de eficacia, economía y celeridad, resulta imperioso delegar y desconcentrar en los Vicerrectores la función de otorgar comisiones académicas y el pago de viáticos a los profesores que ocupen cargos académico administrativos en sus respectivos despachos;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en los Vicerrectores la competencia para otorgar Comisiones Académicas, que se concedan dentro del territorio nacional, a los Empleados Públicos Docentes que ocupen cargos académico administrativos adscritos a sus respectivos despachos.

PARÁGRAFO. El reconocimiento y pago de viáticos, tiquetes de viaje y gastos de transporte para estos Empleados Públicos Docentes en Comisión Académica, serán autorizados por el respectivo Vicerrector en el acto administrativo que confiere la Comisión Académica.

Del acto administrativo que confiere la Comisión se deberá enviar copia a la División de Recursos Humanos para efectos de registro en la hoja de vida del docente.

ARTÍCULO 2o. Las funciones delegadas deberán ejercerse, de conformidad con la Constitución y la Ley, los Acuerdos que expida el Consejo Superior Universitario y las Resoluciones expedidas por la Rectoría, el Manual de Procedimientos, la normatividad vigente en materia de viáticos y gastos de transporte y la presente resolución.

ARTÍCULO 3o. La anterior delegación se entiende sin perjuicio de la facultad del Rector de la Universidad del Valle para reasumir las funciones delegadas en cualquier momento, total o parcialmente, de manera definitiva o transitoria.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe al delegante en la vigilancia, orientación y control de los actos de los delegados, éstos serán individualmente responsables por acción u omisión en el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 4o. Comuníquese el contenido de este Acto Administrativo a los Vicerrectores, a la División de Recursos Humanos y a la Oficina de Control Interno para lo de su cargo.

ARTÍCULO 5o. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 22 días de abril de 2016.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General